

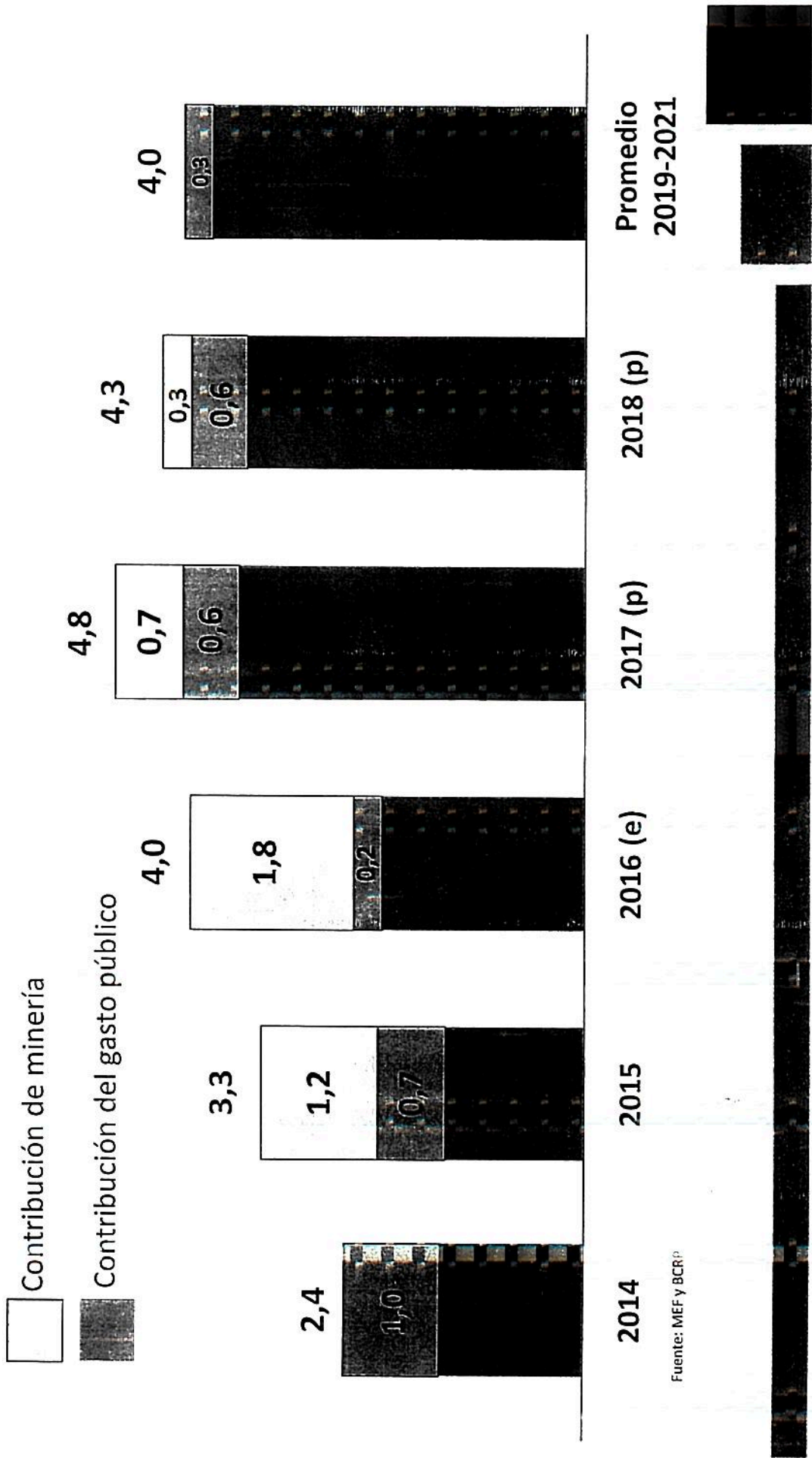


Presentación de los Decretos Legislativos

Jueves 12 de enero del 2017

Desempeño económico peruano sin reformas

La economía ha estado apoyada en motores temporales
(Var. % anual y contribución en puntos porcentuales)



Fuente: MEF y BCRP

Nuestra estrategia

En un macro de estabilidad macroeconómica

**Acelerar la inversión en
infraestructura**

**Mejorar la productividad y
formalización**

- Son las dos únicas fuentes de crecimiento económico sostenible, que nos permitirán:



Los tres ejes de los Decretos Legislativos

Acelerar la inversión en infraestructura

- 1 Fortalecimiento del marco normativo de las APP y proyectos en activos.
- 2 Simplificación del acceso a predios para proyectos de inversión priorizados.
- 3 Fortalecimiento del marco normativo de las Oxl.
- 4 Creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones "Invierte.pe".
- 5 Modificación de la Ley de Contrataciones del Estado

Mejorar productividad y formalización

- 1 IR para Empresas del Régimen General y Dividendos.
- 2 Régimen MYPE Tributario.
- 3 IR Personas Naturales: Deducción de gastos.
- 4 Reducción de tasa de retención a no domiciliados por enajenación de inmuebles.
- 5 Repatriación de Capitales.
- 6 Promoción del Mercado de Capitales.
- 7 Condonación y Fraccionamiento especial.
- 8 Ley del S. Financiero y anticorrupción
- 9 Reducción de la tasa del IGV, sujeto a meta de recaudación.
- 10 Otros: Modif. al Código Tributario / Comprobantes de Pago Electrónicos / Precios de Transferencia.

Fortalecer el marco Macrofiscal.
Perfeccionar el marco fiscal para gobiernos regionales y locales.

Eje 1: Acelerar la inversión en infraestructura

Acelerar la inversión en infraestructura

- 1 Fortalecimiento del marco normativo de las APP y proyectos en activos.
- 2 Simplificación del acceso a predios para proyectos de inversión priorizados.
- 3 Fortalecimiento del marco normativo de las OxI.
- 4 Creación del Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones "Invierte.pe".
- 5 Modificación de la Ley de Contrataciones del Estado

IR para Empresas del Régimen General y Dividendos.

Régimen MYPE Tributario.

IR Personas Naturales: Deducción de gastos.

Reducción de tasa de retención a no domiciliados por enajenación de inmuebles.

Repatriación de Capitales.

Promoción del Mercado de Capitales.

Condonación y Fraccionamiento especial.

Modificación de Ley del S. Financiero.

Reducción de la tasa del IGV, sujeto a meta de recaudación.

~~Otros: Modif. al Código Tributario / Comprobantes de Pago Electrónicos / Precios de Transferencia.~~

- Fortalecer el marco Macrofiscal.
- Perfeccionar el marco fiscal para gobiernos regionales y locales.

Base legal: Literal f) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506

Objetivo

Mejor planeamiento y programación

Agilización en la formulación de las IPC

Mejor calidad y Rapidez del Proceso de Promoción

Acompañamiento del proyecto post adjudicación

- Desarrollo de un Plan Nacional de Infraestructura
- Proinversión opina sobre inclusión de proyectos APP

- Traslado de formulación del PIP de las IPC a los sectores, en base a sus competencias

- Condenados por corrupción están impedidos de ser concesionarios
- Simplificación de 150 a 90 días para la apertura al mercado
- Inicio temprano de las expropiaciones y liberación de interferencias, con apoyo del APIP (DL 1333)

- Proinversión conduce modificaciones contractuales
- Habilitación para el desarrollo de instrumentos financieros a fin de coberturar riesgos de las APP

Fortalecimiento de Proinversión y saneamiento predialDL 1251
DL 1333

Base legal: Literal f) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506

Literal h) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506

Objetivo	
Mejora de la gobernanza	<ul style="list-style-type: none"> • Se separan las funciones entre Proinversión y MEF <ul style="list-style-type: none"> ○ Proinversión: Gestión de APP y emisión de directivas técnico normativas ○ MEF: Análisis fiscal. Establece la política de promoción • Mejor gobernanza de Proinversión: Consejo Directivo 3 Ministros y 3 independientes
Mecanismos de rendición de cuentas	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Directivo establecerá objetivos y metas y rendirá cuentas cada tres meses al Presidente y PCM
Descentralización de Proinversión	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de las oficinas desconcentradas de Proinversión para brindar asistencia técnica a los GR y GL
Facilitación de predios	<ul style="list-style-type: none"> • Crea Proyecto Especial para facilitar Acceso a Predios para Proyectos de Inversión Priorizados (APIP) en Proinversión. • Establece un procedimiento <i>ad hoc</i> que agilice adquisición y liberación de los inmuebles.

Base legal: Literal f) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506

	Antes	
Nuevos sectores del GN participan en OXI	Se permitía la participación de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura y, saneamiento.	Se adicionan electrificación rural, pesca, rehabilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia.
Operación por OXI	No se permite que la operación del proyecto sea por OXI.	Permite operación en proyectos de saneamiento.
Simplificación de procesos para GN	Mecanismo con múltiples procesos y re-procesos para GN	Se elimina la Disponibilidad Presupuestal por parte del MEF y, se permite que firma del convenio sea delegable.
Supervisión	No se permitía la supervisión directa del proyecto por parte de la Entidad.	En casos de problemas con el Supervisor se permite a la Entidad supervisar directamente.
Facilitación del proceso para GN y GL	Atomización de proyectos por la caída del canon limita ejecución de OXI en GR y GL.	Eliminar límite de 15 mil UIT para PIPs de GR/GL y permitir la co ejecución entre GR y GL.

Base legal: literal e) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506

Antes

<p>Programación en el marco de la programación presupuestaria</p>	<p>Programación Multianual de Inversiones en función a brechas y criterios de priorización</p>
<p>Excesiva intervención del MEF en el proceso de inversión</p>	<p>MEF sólo participa en Programación y Seguimiento de obra, comprobando cierre de brechas.</p>
<p>Verificación de viabilidad recaía sobre MEF</p>	<p>Viabilidad dependerá de Unidades Formuladoras que se responsabilizarán del diseño y costo del proyecto</p>
<p>Metodología y procesos engorrosos en formulación del proyecto</p>	<p>Formulación de proyectos de baja complejidad se realizarán a través de una ficha técnica simplificada</p>
<p>Gasto de capital en reposición, rehabilitación y optimización eran considerados PIP</p>	<p>Inversiones de optimización, reposición y rehabilitación, no serán consideradas PIP</p>

Reglamento: máximo el 24 de febrero 2017

Base legal: Segundo párrafo del literal g) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506

Problemas

- Inexistencia de normas y lineamientos **anticorrupción**.
- Problemas en el abastecimiento oportuno y sobrecostos en **contrataciones sensibles**.
- **Direccionamiento** en las contrataciones y falta de determinación de responsabilidades.
- Existencia de **barreras de acceso** en las contrataciones.
- **Limitada capacidad** de supervisión del OSCE.

Incluyen i) Principio de Integridad; ii) cláusulas anticorrupción; iii) impedimentos en casos de corrupción y otros delitos, entre otros.

Mejora poder de negociación en contratación de seguros patrimoniales y compra de medicamentos.

Estandarización de requerimientos para contrataciones.

Asigna responsabilidad y sanciona por expedientes técnicos defectuosos.

Registro Nacional de Proveedores tendrá vigencia indeterminada.

Reestructuración del OSCE permitirá potenciar y agilizar su función supervisora.

Eje 2: Mejorar la productividad y formalización

Mejorar productividad y formalización

- Fortalecer el marco Macrofiscal.
- Perfeccionar el marco fiscal para gobiernos regionales y locales.

Fortalecimiento del marco normativo de las APP y proyectos en activos.

Fortalecimiento del marco normativo de las Oxl.

Creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones "Invierte.pe".

Simplificación del acceso a predios para proyectos de inversión priorizados.
Modificación de la Ley de Contrataciones del Estado

1) IR para Empresas del Régimen General y Dividendos.

2) Régimen MYPE Tributario.

3) IR Personas Naturales: Deducción de gastos.

4) Reducción de tasa de retención a no domiciliados por enajenación de inmuebles.

5) Repatriación de Capitales.

6) Promoción del Mercado de Capitales.

7) Condonación y Fraccionamiento especial.

8) Ley del S. Financiero y anticorrupción

9) Reducción de la tasa del IGV, sujeto a meta de recaudación.

10) Otros: Modif. al Código Tributario / Comprobantes de Pago Electrónicos / Precios de Transferencia.

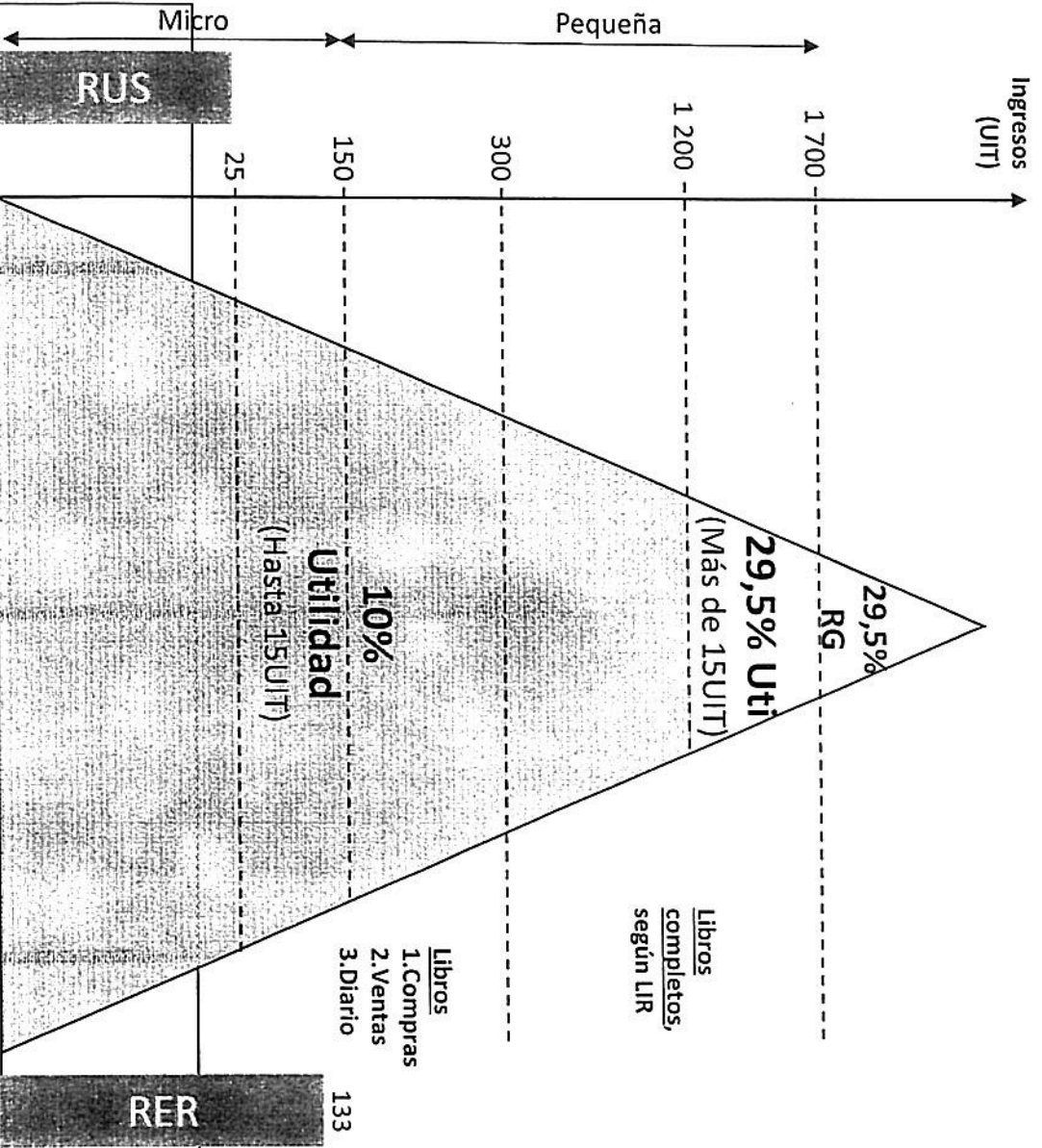
Base legal: Acápites i. del numeral a.2) del literal a) del inciso 1) del artículo 2° de la Ley N° 30506

A partir del 2017:

- Se modifica la tasa del IR **empresarial** a 29,5%.
- Se modifica la tasa del IR aplicable a los **dividendos** de fuente peruana a 5%.

Con lo cual, se mantiene la tasa combinada de 33%.

2 Hacer progresivo el régimen tributario para las MYPE



No. de Contrib.	Part.%	Recaud.* (IR+IGV)	Part.%
13 042	0,8%	34 334	78,8%
4 534	0,3%	1 085	2,5%
36 675	2,1%	3 786	8,7%
36 661	2,1%	1 405	3,2%
215 445	12,5%	2 123	4,9%
1 418 513	82,2%	814	1,9%
1 724 871	100%	43 548	100%

(*) En millones de S/
Fuente: Sunat (información actualizada a noviembre de 2016).
Elaboración: DGPII-MEF.

Base legal: Numeral a.4) del literal a) del inciso 1) del artículo 2 de la Ley N° 30506

Base legal: Numeral a.4) del literal a) del inciso 1) del artículo 2 de la Ley N° 30506

Alcance: Sujetos con ingresos netos anuales que no superen las 1700 UIT

Esquema	Según renta neta
Base imponible	De acuerdo a la LIR
Tasas	Hasta 15 UIT: 10% Más de 15 UIT: 29,5%
Libros	Hasta 300 UIT: Registro de ventas, Registro de compras y Libro Diario Simplificado Más de 300 UIT: de acuerdo al art. 65° de la LIR

Acogimiento al RMT: Voluntario según ingresos netos anuales.

Incorporación de oficio al RMT.

Acompañamiento tributario: Durante el ejercicio 2017, no aplican determinadas sanciones para los sujetos del RMT que inicien actividades o provengan del NRUS.

Vigencia: desde el 01.01.2017.

Reglamento aprobado por D.S. N° 403-2016-EF, vigencia a partir del 01/01/2017.



2 Modificación del NRUS

Base legal: Numeral a.4) del literal a) del inciso 1) del artículo 2 de la Ley N° 30506

⚠ Se eliminan las categorías 3, 4 y 5.

⚠ Se excluye a las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL).

Ingresos brutos anuales y adquisiciones afectadas a la actividad no deben exceder de S/ 96 000.

Categorías del NRUS y montos de cuota mensual en la actualidad

Categoría	Ingresos brutos o adquisiciones mensuales en S/	Ingresos anuales hasta S/	Cuota mensual en S/
Especial ^{1/}	Hasta 60 000 anuales	60 000	0
1	Hasta 5 000	60 000	20
2	Más de 5 000 hasta 8 000	96 000	50
3	Más de 8 000 hasta 13 000	156 000	200
4	Más de 13 000 hasta 20 000	240 000	400
5	Más de 20 000 hasta 30 000	360 000	600

^{1/} Venta de productos agrícolas en mercados de abastos

Modificación de Normas Reglamentarias del NRUS aprobado por D.S. N° 402-2016-E.F, vigencia a partir del 01/01/2017.

⚠ Se eliminan

Acojimiento:

- Los sujetos del Nuevo RUS podrán acogerse al RER; RMT o Régimen General en cualquier mes del año.
- Sujetos del RER, Régimen General o RMT que quieran acogerse al Nuevo RUS solo lo podrán efectuar con el pago de la cuota de enero.

3 Reducción IR de personas naturales: deducción de gastos

Base legal: Acápites ii y iii. del numeral a.2) del literal a) del inciso 1) del artículo 2° de la Ley 30506

Todos los trabajadores podrán deducir gastos en vivienda, salud y servicios profesionales de su impuesto a la renta.

Gastos:

- Alquileres (30%).
- Intereses de crédito hipotecario de la primera vivienda.
- Honorarios de profesionales de la salud de 4ta categoría: 30% del gasto (contraprestación) en salud del contribuyente y sus dependientes.
- Servicios profesionales que generen rentas de 4ta categoría: 30% del gasto (contraprestación) por los servicios establecidos en el D.S. N° 399-2016-EF. (Normas reglamentarias).
- Aportaciones a ESSALUD: que el empleador realice por sus trabajadores del hogar.

Características:

- Límite anual máximo: 10UIT, de los cuales 3UIT deben sustentarse con Comprobantes de Pago (CdP).
- Deducibles en el ejercicio utilizando medios de pago y sustentados en CdP electrónicos o recibos de arrendamiento.
- Mediante DS se podrán incluir/excluir gastos teniendo en cuenta los criterios de formalización y evasión.

4

Reducción tasa de retención a No Dom. por enajenación de inmuebles

Base legal: Acápites iii. del numeral a.2) del literal a) del inciso 1) del artículo 2 de la Ley N° 30506

Se redujo a 5% la tasa del impuesto a la renta aplicable a las ganancias de capital obtenidas por personas naturales no domiciliadas por la enajenación de inmuebles ubicados en el país.

Hasta 2016: Domiciliados 5% y No Domiciliados 30%

Del 2017 en adelante: Domiciliados 5% y No Domiciliados 5%

5 Régimen de Repatriación de capitales

Base legal: Numeral a.6) del literal a) del inciso 1) del artículo 2° de la Ley N° 30506

- **Medida:** Régimen temporal (1 año) y sustitutorio del IR para declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas.
- **Sujetos y alcance:** Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y empresas unipersonales domiciliadas en el país que tengan rentas no declaradas, representadas en dinero, bienes y/o derechos hasta el 31.12.2015.
- **Base imponible:** Valor de adquisición de bienes y/o derechos y monto del dinero mantenido hasta el 31.12.2015.
- **Tasas:** 10% (si declara) y 7% (si declara, repatria e invierte en el país).
- **Exclusiones:**
 - (i) Bienes, derechos o dinero ubicados en países o jurisdicciones de alto riesgo (GAFI).
 - (ii) Personas naturales con sentencia por delito tributario y/o aduanero, y condenados por delitos de terrorismo, lavado de activos, entre otros.
 - (iii) Funcionarios públicos, su cónyuge y familiares hasta 1° grado de afinidad y consanguinidad.
- **Efectos:**
 - (i) Se dan por cumplidas TODAS las obligaciones tributarias
 - (ii) Las rentas acogidas al presente régimen no serán objeto de investigación por delitos tributarios, aduaneros y lavado de activos (derivado de delitos tributarios y aduaneros).

Reglamento: máximo 31 de enero 2017.

Base legal: Numeral a.6) del literal a) del inciso 1) del artículo 2° de la Ley N° 30506

Medida: Exonerar del IR las rentas provenientes de la enajenación en Bolsa de los valores señalados a continuación:

VALOR	SITUACIÓN ACTUAL			PROPUESTA		
	Presencia Bursátil	Control	Mecanismo centralizado	Presencia Bursátil	Control	Mecanismo centralizado
Acciones comunes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Acciones de inversión	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
ADR	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
GDR	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
ETF	Sí	---	Sí	Sí	---	Sí
Bonos convertibles en acciones	No aplica exoneración					
Valores representativos de deuda						
Certificado de participación en FMIV						
Certificado de participación de FIRBI / FIBRA						
Facturas negociables						
	---	---	Sí	Sí	Sí	Sí
				Sí	Sí	Sí
				Sí	---	Sí
				Sí	---	Sí
				Sí	---	Sí
				---	---	Sí

Modificación del Reglamento de la Ley N° 30341 por D.S. N° 404-2016-E.F, vigencia a partir del 01/01/2017.